

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO (A): HIDALGO TV POR CABLE, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: AV REVOLUC DISTRITO FEDERAL RFC: HTC980915AM8	CION 379, COLON	IIA SAN PEDF	RO DE LOS PII	NOS, C.P. 038	100, BENITO J	JUARE
TELÉFONO:					4	
8						
DATOS DEL SUSCRIPTO	జ .					41
NOMBRE:	10.	7.5				
101					***	
DOMICILIO:						
Š	CALLE		NUM	ERO	INTERIOR	
COLONIA	C.P.	EN	ITIDAD	TELÈF	ONO	
g 9			£	o _j		
DATOS PARA FACTURAR	<u>.</u>		d _y	분 <u>.</u> 보기:		
RAZÓN SOCIAL:	~		**************************************			
R.F.C. DOMICILIO:			179:11			
DOMINATIO:	CALLE		z=z 2 NI IM	ERO	INTERIOR	
	+:			#6		47
COLONIA	C.P.	ΕN	TIDAD	TELÉF	ONO	
2		T.25 2 ¹⁷⁸ 2-1	j.	70		
SE AUTORIZA CARGO AU	TOMÁTICO A TAI	DIETA DE CE	: ENTALOFAL	TO SI/) A	10 ()	
AN LALGI WELL OLIVOR LIA	F28	Ž, j			.0 ()	
NUMERO:		≛INSTITUC	IÓN BANCARI	A:		
NOMBRE DEL TITULAR:	g ^a	The state of the s		2		
	······································	-1g				
41		F .				
SERVICIO	, +f	RECONEXI	ÓN		58	
	_N.N.			M.N.		
	ra Ñ			M.N.		
1				191.10.		
CARGOS.	The state of the s	1 (8)4			ŝ	
	≦M.N.				(a)	
	을 ^ 조명.N.					
	** W14.					
	w		•			
No. DE EQUIPOS:						
MODELO:						
Marca: Numero de Serie:						
MANUAL SERVICE				•		
			v:			
	-		CONCE	TO	· IM	PORT
/ 1 (15) 1 (1)				SUBTOTAL	\$	M.N
<i>₹</i> *		•_	(8	MA AM	\$ \$	M.N
				TOTAL	\$	M.N
				I C I AV	4	
. 30		50		IO IAL	4	
. 30	E	130	G.	TOTAL	4	
INSTALACIÓN:	× v	100	a E	TOTAL	4	
INSTALACIÓN: LUGAR: FECHA:		i .	a u _{es}	TOTAL	4	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE HIDALGO TV POR CABLE, S.A. DE C.V., CONCESIONARIA DE LA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TELEVISIÓN RESTRINGIDA POR CABLE EN LA POBLACIÓN DE TLAXCOAPAN, HGO., ATITALAQUIA, HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCESIONARIO" Y POR LA OTRA PARTE, "EL SUSCRIPTOR", CUYO NOMBRE Y DIRECCIÓN SE DETALLAN À CONTINUACIÓN, QUIENES POR PROPIO DERECHO SE SUJETAN À LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

i Daciara "Ei	PRESTACOR	DE SERVICIOS":
---------------	-----------	----------------

- A) Que es una sociedad mercantil, debidamente constituída de conformidad con la ley general de sociedades mercantiles, según se desprende de la escritura pública número 29,906 de fecha 15 de septiembre de 1998, otorgada ante la fe del notario público número 11 de la ciudad de México, Distrito Federal, licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, debidamente inscrita en el registro público del comerció del Distrito Federal bajo el número de folio 241,227.
- E) Que es concesionario (a) de la Red Pública para prestar el Servicio de Televisión Restringida por Cable en la publición de Tiaxcoapan, Hidalgo, y Atitalaquia, Hidalgo, otorgado por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes de fechas 26 de enero de 2000 y 06 de octubre de 2000.
- Que cuenta con la infraestructura técnica, administrativa y de recursos para proporcional el servicio concesionado.

II.- Declara "EL SUSCRIPTOR" pot su propio derecho:

	A)	Ser una persona física, ma	yor de eda d, de na	cionalidad mexica	ina, con la capa	acidad juridica
		para poder celebrar el pres	ente contrato.	.0		94
	A)	Que es una sociedad merc	cantil, debidamente	constituida de co	onformidad con	la ley genera
98	•	da sociedades mercantil	les, según se d	esprende de la	escritura púl	blica número
			deda udadda	, otorgada	ante la fe del n	•
	-		iciado			, estado da debidamente
	H. Dall	inscrita en el registro públi	co del comercio da		, bajo la pa	artida numero
	\$. P	Volumen	libro	el dia	db	de

Que es su deseo celebrar el presente contrato de servicios, en los términos y condiciones que se precisan en este documento.

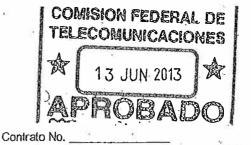
Daclaran ambas partes:

 A) Que por así convenir a sus intereses vienen a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL CONCESIONARIO" proporcionará el servicio de señales de Televisión por Cabla mediante el pago por parte de "EL SUSCRIPTOR" da las cuotas mensuales, vigentes de acuerdo a los términos, tarifas que se encuentren registradas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, condiciones y modalidades de operación, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones, mismas que están a la vista del público en las ventanillas de la oficina de "EL CONCESIONARIO", así como en los volantes y

049 Certificado: 000010000001046441



tripticos que se encuentran en la oficina y que se distribuyen dentro de la población concesionada, mismas que también se encuentran disponibles en la página web de COFETEL.

La fecha de pago de la mensualidad por la prestación del servicio, empezara a correr a partir de que "EL SUSCRIPTOR" reciba el servicio, por lo que los subsecuentes meses se facturaran completos.

SEGUNDA.- Las líneas, aparatos y accesorios de equipo para conexión colocados por "EL CONCESIONARIO" en el domicilio de "EL SUSCRIPTOR" son de exclusiva propiedad de "EL CONCESIONARIO". Se proporcionará señal única y exclusivamente al número de aparatos estipulados en este contrato y a los aparatos que se contraten posteriormente amparados por este contrato, y los cuales se entregan "AL SUSCRIPTOR" en comodato.

Así mismo, el instalar sin autorización por parte de "EL CONCESIONARIO" en más televisores o equipos, o permitir la utilización de la señal sin autorización será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "EL CONCESIONARIO".

servicio	IPA - El pago de a que se enci cada mas que numero	ientre obligado	"EL SUSCR nediante depo	PTOR" tiene أ Ssito en la cue المراجعة	pue hacerlo der nta banceria de le la	ntro de los prima	eros cinco ONARIO", Bancaria
mismas	q q	เอ	se	encuentra		ubicadas	en
-				-	_ o a través o	de cargo autom	ático a la
tarjeta c	crédito y/o debilo	de "EL SUSCI	riptor".	E of Bar			•
			Signals , 🚅				
"EL CO	oncesionario)" suspenderá	el servicio,	sin ninguna i	responsabilidad	para éste, cui	ando "EL
SUSCR	EPTOR" daje da	cubrir su men	sualidad en l	a fecha en qua	debiera hacert	o. Una vez susp	pendido el
servicio	, el suscriptor M.N	deberá paga					
4179 GII	IBANISTANII 4		1			-1 III	امات -منصما
	SCRIPTOR", tel						
	establecido, sa :SIONARIO".	oara porji	emnnago ei	presente co	ontraco sin res	sponsabilidad p	oara "EL
Los hor	arios de atanció	n en las ໍ້ດີນີ້cina	s de "EL CO	NCESIONARIO	o", son de	am a	pm, as
	os teléfonos de						
3011.0	de leigignoo we	en el mis		aniquior anna	0 40141 4010111 6		
			กเบ แยเสกุน.			C.	
Para la telefònic	atanción y rec co	pción de que	as y sugeren	cias las 24 ho	oras, se cuenta	con el siguient	e número
CUART	A. "EL COÑC	SIONARIO"	no será reso	onsable del fu	inclonamiento d	el recentor o r	ecentores

propiedad de "EL SUSCRIPTOR", ni de interrupciones debidas a reparaciones normales, trabajos de mantenimiento, modificaciones que sean necesarias en sus instalaciones, así como del uso inadecuado por parte de "EL SUSCRIPTOR" de los equipos y accesarios que se le hublere proporcionado con motivo del presente contrato, dando aviso por escrito a "EL SUSCRIPTOR" de cuando manos 24 horas previas a las interrupciones en el servicio derivado de trabajos de mantenimiento y reparación a las instalaciones, las cuales se realizaran dentro de un horario nocturno, evitando la interrupción dentro del periodo de mayor actividad.

Billá interrupción se debe a causas imputables a EL CONCESIONARIO, éste se obliga a compensar a EL SUSCRIPTOR la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, además de bonificarle el 20% del monto correspondiente al periodo de afectación; dicho monto podrá aplicarse al pago del servicio del mes inmediato siguiente al que se dio la interrupción o prestación indebida del servicio.

SI la interrupción se debe a caso fortuito o fuerza mayor. EL CONCESIONARIO hará la compensación por la parte proporcional del periodo en que se dejó de prestar el servicio en la cuenta de EL SUSCRIPTOR si la suspensión excede de 24 horas consecutivas.

QUINTA.- En virtud de que "EL CONCESIONARIO", no es propietarlo de su barra de canales, ni tiene control alguno sobre el contenido de la programación ofrecida, podrán efectuar cambios en la misma sin responsabilidad alguna para "EL CONCESIONARIO" con previo aviso con 15 días naturales de anticipación



al camblo de programación a "EL SUSCRIPTOR", por lo cual EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, dentro de los 15 días siguientes a que entre en vigor las modificaciones.

Lo anterior aplicara también en el supuesto de que los planes o paquetes de servicio sufrieran alguna modificación respecto a las características y contenido de los mismos, en caso de que las modificaciones impliquen un aumento en el precio de la prestación del servicio y/o una disminución en el número de servicios originalmente contratados. EL SUSCRIPTOR" podrá solicitar la cancelación sin penalidad alguna, dentro de los 15 días siguientes a que entre en vigor las modificaciones.

La cancelación del contrato no exime "EL SUSCRIPTOR" del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados.

SEXTA- "EL SUSCRIPTOR" no podrá traspasar, ceder o enajenar a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento por escrito de "EL CONCESIONARIO", mismo que puede solicitar mediante escrito con al menos 15 días de anticipación a "EL CONCESIONARIO", siempre y cuando la cesión de derechos del presente contrato se realice a una persona física o moral que se encuentre dentro del área concesionada, misma que esta visible en las oficinas, así mismo una vez ingresada la solicitud a las oficinas de "EL CONCESIONARIO", se dará respuesta dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Por lo anterior "EL SUSCRIPTOR" deberá acudir a las oficinas de "ÉL CONCESIONARIO", para solicitar según sea el caso, el cambio correspondiente.

SÉPTIMA. Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios, en el entendido de que si el nuevo domicilio de "EL SUSCRIPTOR" queda fuera del area de cobertura de presentación del servicio a cargo de "EL CONCESIONARIO", será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para las partes. "EL SUSCRIPTOR" por consiguiente, devolverá a "EL CONCESIONARIO" el equipo y accesarios que con molivo del presente contrato le hubiesen sido proporcionados por "EL CONCESIONARIO".

Ambas partes conocen de la cobertura que tiene autorizada "EL CONCESIONARIO", para prestar el servicio, desde la calabración dal presente contrato, en el entendido de que si el domicilio de "EL SUSCRIPTOR", esta fuera del área de cobertura de "EL CONCESIONARIO", no se podrá llevar a cabo la celebración del presente contrato.

Se entenderan causas implitables a "EL SUSCRIPTOR", y causas de recisión del presente contrato las siguientes:

- 1.- Por conscial otro u otros televisores dentro de su mismo domicillo que no estén especificados en su contrato
- 2. Por permitir en forma expresa o tácita que terceros reciban las señales del servicio.

"EL CONCESIONARIO" podrá ejercitar las acciones penales a que haya lugar en contra de quien o quienes resultant esponsables por lo indicado en los numerales anteriores.

En caso de existir imposibilidad técnica para instalar el servicio, se dará por terminado el presente contrato, sin responsabilidad para las partes.

NOVENA.- Serán causas de rescisión del presente contrato:

- A) El incumplimiento de las partes a cualquiera de las obligaciones contratadas.
- B) La falla de pago por parte de "EL SUSCRIPTOR" de una o más mensualidades.
- C) El instalar "EL SUSCRIPTOR" o permitir a un tercero que instale más aparates de los contratados sin autorización por parte de "EL CONCESIONARIO".

DÉCIMA.- Toda deficiencia en el servicio o falla en los equipos deberá informarse de inmediato a "EL CONCESIONARIO" para que realice las labores pendientes a corregirlas.



En caso de deficiencia o incumplimiento en el servicio por parte de "EL CONCESIONARIO", así como para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "EL SUSCRIPTOR" podrá dirigirse en la via Administrativa a la Procuradurla Federal del Consumidor.

DECIMA PRIMERA.- "EL SUSCRIPTOR" podrá contratar servicios adicionales, especiales o conexos a los contratados para lo cual dará aviso a "EL CONCESIONARIO", acudiendo a la oficina de atención, vía electrónica o por cualquier otro medio del cual disponga "EL CONCESIONARIO".

En caso de querer dar por terminados la contratación de los servicios adicionales, por los mismos medios por los que fueron contratados y de los cuales dispone "EL CONCESIONARIO", en un plazo no mayor a 5 días de la solicitud de cancelación de dichos servicios, sin que implique la cancelación del servicio originalmente contratado.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuradurla Federal del Consumidor, bajo el número 1038-2013 de fecha 26 de febrero de 2013.

EI	presente	contrato	₫€	prestación	de 💥	servicio,	se	firma	en
del a	No	7			el dia	<u> </u>	del mes de		
11	el concesio	nario"				"EL SUS	CRIPTOR"		
ē						588		2)	
			¥.		#/ (<u>-</u>				

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios la información proporcionada por el con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envien publicidad sobre bienes y servicios.

